

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Enero de 2018.-  
DECRETO ALC. N° 380/18.-

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 333/15 de 06 de Febrero de 2015, que adjudica la Propuesta Pública N°105/2014, denominada "Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio, ID 3447-320-LP14, al oferente JERIA HERMANOS LTDA.; Decreto Alcaldicio N°388/15, que aprueba el contrato de prestación de servicios denominado "Suministro de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio", suscrito el 17 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad JERIA HERMANOS LTDA.; Memorando N°183/18 de 22 de Enero de 2018, del Jefe de Departamento de Servicio Traspasados, que solicita contratar servicios conexos, incorporando nuevos espacios del SAPU Dr. Pedro Pulgar al contrato de prestación de servicios ya individualizado, dado que se requiere servicio de aseo de aquellas dependencias no consideradas en el contrato de suministro de aseo, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 de las bases administrativas de la propuesta, que regula el aumento del servicio contratado originalmente; Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **JERIA HERMANOS LTDA.**, [REDACTED] representada legalmente por don **Sergio Jeria Bueno** [REDACTED] domiciliados [REDACTED] Iquique; para el suministro del Servicio de Aseo y Mantenimiento Diaria, Desinfección, Fumigación y Desratización para el SAPU Dr. Pedro Pulgar M., ubicado en Avda. Hernán Merino Correa N°3034. Las razones de la contratación directa son las siguientes: 1°) Por tratarse de servicios conexos, fundados en ser el proveedor el oferente adjudicado de la Propuesta Pública N° 105/2014, denominada "**Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio**", ID 3447-320-LP14; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a), de su Reglamento; 2°) En razón a que los servicios que se requieren resultan indispensables para la continuidad del servicio.
- 2.- Contratase por trato directo con **JERIA HERMANOS LTDA.**, ya individualizado, el Suministro de Servicio de Aseo y Mantenimiento Diaria, Desinfección, Fumigación y Desratización para el SAPU del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, ubicado en Avda. Hernán Merino Correa N°3034, correspondiente a **112,05 M2**, por un valor de **\$640.220 (seiscientos cuarenta mil doscientos veinte pesos)** mensuales, que se incorporan por este acto al contrato de **la Propuesta Pública N°105/2014**, denominada "**Suministro de Servicios de Aseo para Dependencias Municipales, Alto Hospicio**", ID 3447-320-LP14, a partir del **01 de Febrero de 2018**, de acuerdo al siguiente detalle:

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°380/18)

ESPACIOS NO CONSIDERADOS	SUPERFICIE M2	TOTAL
COMEDOR FUNCIONARIOS SAPU	26,2	112,5
RESIDENCIA MÉDICA Y ENFERMERÍA	25,1	
CENTRO REGULADOR	19	
SECRETARIA SAPU	21,2	
OFICINA ADMINISTRADOR SAPU	21	

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del **Contrato de Suministro** respectivo, resguardando los intereses municipales; y a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones municipales.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y al hecho de contar con garantía vigente el contrato primitivo, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

5.-La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.001.002, del Presupuesto de Salud Municipal vigente, los que se pagarán conjuntamente con los servicios primitivos.

6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Fdos.** Claudia Muñoz Muñoz, Alcaldesa Subrogante; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

NCC/apb

Distribución:

Servicios Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal